

En lo que se acordó de servirnos de jurado de mill y quatro y
noventa y un años es de cada día se juntaron a con
sejo en las salas de la yndia para el despacho de esta ciudad
segun que se acordó en el dicho Real cedula para
entender de las cosas tocantes al servicio del Rey
nuestro señor y de otras cosas de esta y de otras
de las que se le licenciarán. Por donde yo yo de la
alcaldía de mayor Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

En este ayuntamiento de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

En este estado de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

mandaron que las cosas de propios se rematen ma
ñana domingo veintitres del presente a pauer
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

En este estado de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

